

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 032-2023-SBC-M

Cañete, 18 de mayo de 2023

VISTOS: El Oficio N° 001718-2023-CG/PC de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, mediante el cual notifica el Informe de Orientación de Oficio N° 7002-2023-CG/PC-SOO sobre "Conformación del Comité Evaluador de Documentos Encargado de Elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos en la Sociedad de Beneficencia de Cañete – Lima"; Informe N° 051-2023-PS-SBC del Área de Protección Social; e Informe Legal N° 063-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC; y proveído de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, mediante Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente a los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de políticas dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que, la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 001718-2023-CG/PC de fecha 05.05.2023, recepcionado por mesa de partes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete con fecha 15 de mayo de 2023, notifica el Informe de Orientación de Oficio N° 7002-2023-CG/PC-SOO que identifica una (1) situación adversa encontrada sobre "Conformación del Comité Evaluador de Documentos encargado de Elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos en la Sociedad de Beneficencia de Cañete – Lima", recomendando se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso de valoración respecto al control, conservación y eliminación de documentos emitidos por la Entidad;

Que, al respecto mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN-J, se aprobó la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública", que tiene por objetivo "disponer de una norma que oriente y regule la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico en la entidad pública", y por finalidad "establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación";

Que, el numeral 7.3 del acápite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, establece respecto del Comité Evaluador de Documentos, lo siguiente: "7.3.1. Se conforma el Comité

Evaluador de Documentos - CED mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional. 7.3.2. Participa activamente en la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico - PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos. 7.3.3. Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica”;



Que, la referida Directiva N° 012-2019-AGN-DDPA, señala en el acápite IX. Glosario de Términos, que el Comité Evaluador de Documentos es designado por la más alta autoridad institucional y es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) y brindar opinión favorable sobre la eliminación de documentos;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y el Presidente de Directorio es el titular de la institución, según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411; asimismo, el artículo 10° del citado Decreto Legislativo señala que, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Estando a los considerandos expuestos y opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, establecido por la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA “Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública”, integrado por:

1. Gerente General, quien lo preside.
2. Secretario General, en calidad de Secretario Técnico.
3. Encargado del Área de Asesoría Legal, en calidad de miembro.
4. Jefes de Áreas cuya documentación será evaluada, en calidad de miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Evaluador de Documentos las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso de formulación del programa de control de documentos archivísticos (PCDA).
2. Analizar, actualizar y aprobar el inventario de series documentales elaborados por los directivos de las áreas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.
3. Actualizar y determinar el valor de cada una de las series documentales e indicar los periodos de retención en los niveles de archivo correspondiente, sean temporal o permanente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General comunique sobre la presente resolución al Archivo Regional del Gobierno Regional de Lima para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Evaluador de Documentos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR que Secretaría General publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE**

**C.P. JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE**